

CONDICIONES GENERALES N°AM-1281542-1 ACORDADAS ENTRE EL CLIENTE Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. PARA LAS ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS DE TIC Y TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES

INFORMACION GENERAL					
Cliente	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		NIT	860510031	
Dirección	BR CENTRO KR 6 #15-01		Ciudad - Departamento	La Tebaida-Quindio	
Bogotá D.C.			Matrícula Mercantil		
Representante Legal	ARMANDO FLOREZ PINZON		CC	3229404	
Dirección de Facturación (Correo electrónico oficial o inscrito en el RUT)			Teléfono	3182434445	
CONTACTO AUTORIZADO					
Nombre	Documento	Cargo	Teléfono	Email	
ARMANDO FLOREZ PINZON	CC : 3229404	Representante legal	3182434445	aflorez@grupoasd.com	
INFORMACIÓN DEL OPERADOR					
Nombre	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. en adelante UNE	Nit	900092385-9	Domicilio	Medellín

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. Marco general para la prestación de los servicios de tecnologías de la información y/o comunicaciones especificados en cada una de las Órdenes de Compra y/o Servicios que suscriban.

SEGUNDA. Vigencia. El presente contrato estará vigente desde la fecha de firma de las partes y se extenderá hasta el vencimiento del plazo de la última Orden de Compra y/o Servicio.

Parágrafo Primero. Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución de los servicios contratados tendrá la duración indicada en la respectiva Orden de Compra y/o Servicio.

Parágrafo Segundo: Si por actos o situaciones que sean responsabilidad del **CLIENTE**, se afecta o retrasa el cumplimiento de los plazos pactados en la respectiva Orden de Compra y/o Servicio, **UNE** no será responsable de los mismos y **EL CLIENTE** deberá reconocer los perjuicios y los costos adicionales que generen dichas situaciones.

Parágrafo Tercero: Prórroga Automática. Las Órdenes de Compra y/o Servicio, tendrán prórroga automática por períodos iguales, si las partes no manifiestan lo contrario con cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a su vencimiento. Tratándose de entidades estatales no procede la prórroga automática señalada en este parágrafo, a menos que las partes acuerden la prórroga del servicio en la respectiva Orden de Compra y/o Servicio.

Parágrafo Cuarto: Terminación anticipada. En los eventos de terminación anticipada por parte de **UNE** por causas imputables al **CLIENTE** como la mora, estando dentro del período inicial de los servicios individualmente considerados, el **CLIENTE** se obliga a pagar, a título de pena, una suma equivalente a las mensualidades que faltaren para cumplir el término de duración inicial de los mismos, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, siempre que las mismas se acrediten, y del cumplimiento de las obligaciones hasta la fecha de la terminación.

Parágrafo Quinto: Vencido el plazo de ejecución inicial contemplado en la Orden de Compra y/o Servicio, cualquiera de las PARTES podrá darla por terminada, comunicando por escrito a la otra, con cuarenta y cinco (45) días de antelación, sin que haya lugar al pago de los valores señalados en el parágrafo cuarto de esta cláusula.

TERCERA. Órdenes de Compra y/o Servicio. Cuando **EL CLIENTE** requiera servicios, se elaborarán Órdenes de Compra y/o Servicio suscritas por su Representante Legal y/o Contacto Autorizado, las cuales se entiende que incorporan y les aplican las condiciones del presente documento.

Parágrafo Primero. Contacto Autorizado. El representante legal que suscribe a nombre del **CLIENTE** el presente contrato, autoriza de manera expresa, si sus facultades lo permiten, a quien(es) se registra(n) como Contacto(s) Autorizado(s) en la parte inicial del presente documento, para suscribir las Órdenes de Compra y/o Servicio que incorporen nuevos servicios o modifiquen los existentes y cualquier otro cambio que se requiera, excepto terminar la(s) Orden(es) de Compra y/o Servicio o el contrato.

Parágrafo Segundo: Cualquier cambio del Contacto Autorizado deberá ser notificado por escrito por el Representante Legal del **CLIENTE** y hará parte integral del presente contrato.

CUARTA. Valor de la Orden de Compra y/o Servicio. Los valores de los servicios acordados estarán indicados en cada una de las Órdenes de Compra y/o Servicio, las cuales, para efectos de determinar la capacidad del representante legal del **CLIENTE** se entenderán como relaciones contractuales independientes, regidas bajo este documento de Condiciones Generales.

Parágrafo. Incremento. Las tarifas podrán ser incrementadas en un porcentaje máximo anual no superior al índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior a la fecha del incremento, más cinco (5) puntos porcentuales respecto a la tarifa vigente anterior, a menos que en la respectiva Orden de Compra y/o Servicio se pactare un incremento diferente. El incremento podrá ser aplicado por periodos mensuales durante el año calendario, sin exceder el porcentaje máximo anual. Las tarifas de los servicios no incluyen el IVA.

QUINTA. Facturación y Pagos. **EL CLIENTE** pagará a **UNE** los valores acordados en las respectivas Órdenes de Compra y/o Servicio y los impuestos aplicables al servicio, dentro del plazo fijado en la factura, en los sitios autorizados e indicados en la correspondiente factura o por cualquier otro medio acordado por escrito con **EL CLIENTE**. En caso de cualquier inquietud en relación con las facturas, **EL CLIENTE** deberá informarlo a **UNE** por medio del ejecutivo asignado o en cualquiera de las oficinas de servicio al cliente de **UNE**. La factura se enviará a dirección de facturación del **CLIENTE**. La falta de recibo o recibo extemporáneo de la factura por parte del **CLIENTE**, no lo eximirá de su pago, dado que se entiende y se acepta por **EL CLIENTE**, que éste conoce la fecha de vencimiento para realizar los pagos.

Parágrafo En caso de mora, el **CLIENTE** pagará intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la ley y los costos de la cobranza pre jurídica y jurídica.

SEXTA. Obligaciones de UNE. **1.** Habilitar los servicios según la Orden de Compra y/o Servicio. **2.** Mantener la operación del servicio en los niveles establecidos. **3.** Cumplir los ANS contemplados en la Orden de Compra y/o Servicio en caso de fallas. **4.** Cumplir las normas de seguridad dadas por **EL CLIENTE** siempre y cuando no se afecten las políticas o estándares de seguridad establecidos por **UNE** en el servicio y no perjudiquen la correcta operación de otros clientes. Si por esta causa el servicio no puede ser implementado, se considerará como una causal de terminación de la respectiva Orden de Compra y/o Servicio, frente a la cual **EL CLIENTE** no podrá presentar reclamación. **5.** Suministrar oportunamente al **CLIENTE** la información que le permita preparar y adecuar sus sitios para la entrega e instalación de los equipos del servicio.

SÉPTIMA. Obligaciones del CLIENTE. **1.** Atender las instrucciones de **UNE** para el uso de los servicios contratados. **2.** Pagar oportunamente los servicios. **3.** Informar a **UNE** cualquier irregularidad, daño o afectación que se presente en la prestación de los servicios o equipos. **4.** Preparar y adecuar los sitios definidos y proveer todas las condiciones necesarias para la instalación y preservación de los equipos, conforme los tiempos y cronogramas establecidos en la oferta y/o en la respectiva Orden de Compra y/o Servicio y/o Anexo Técnico, según aplique. **5.** Suscribir los certificados de entrega de los equipos que se llegaren a instalar. **6.** Proveer a **UNE** la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a estas Condiciones Generales y/o Órdenes de Compra y/o Servicio. **7.** Permitir el acceso a los sitios y equipos de servicio de las personas autorizadas por **UNE**, en los términos que las partes determinen. **8.** En caso de ser requerido por **UNE** y en las condiciones que éste determine, **EL CLIENTE** deberá suministrar una conexión de energía para la operación y el mantenimiento de los equipos en el sitio de instalación y demás lugares requeridos. **9.** Informar con la debida antelación a **UNE** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. **10.** Asumir por su cuenta y riesgo el soporte técnico a sus propios usuarios. El Soporte Técnico de **UNE** se destina en forma exclusiva a atender los requerimientos directos del **CLIENTE** quien deberá designar uno o varios contactos técnicos para formularlos. **11.** Responder por la pérdida, daño o deterioro, salvo el uso natural, por los equipos de propiedad de **UNE**, entregados para la ejecución del servicio. **12.** No utilizar los servicios para propósitos diferentes a su propio negocio. **13.** No transmitir información que sea ofensiva, abusiva, obscena, amenazante o que constituya violación de los derechos de terceros. **EL CLIENTE** se obliga a acatar el régimen nacional e internacional sobre protección de terceros y derechos de propiedad intelectual, en especial las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que vinculan a Colombia. **14.** Cumplir con las obligaciones particulares y adicionales que sean incluidas en el anexo de cada producto y con los términos y condiciones de los licenciamientos de software o hardware entregados por **UNE** en modalidad de servicio, asumiendo la responsabilidad por el uso. **15.** En caso de efectuarse una auditoria por los proveedores o las autoridades administrativas o judiciales, **EL CLIENTE** es responsable de entregar toda la documentación de licenciamiento propio instalado en los servicios entregados por **UNE**. En caso contrario, **EL CLIENTE** asumirá cualquier tipo de sanción o penalidad que esto implique. **16.** Mantener indemne a **UNE** en caso de presentarse cualquier reclamación o litigio relacionado con el licenciamiento del software propio del **CLIENTE**, instalado en sus equipos (aplicaciones), garantías y contenidos. **17.** Se prohíbe la utilización de los servicios para el ejercicio de actividades fraudulentas, ilegales, delincuenciales, sexistas, racistas, que atenten contra la moral o el orden público o para actividades de comunicaciones no autorizadas por la normatividad colombiana o por **UNE**. Así mismo, está prohibido utilizar los servicios para transacciones económicas no autorizadas o para hacer un uso indebido o desproporcionado de los servicios.

OCTAVA. Limitación de las Responsabilidades de UNE. Las obligaciones de **UNE** son de medio y por lo tanto su responsabilidad se limita a instalar y prestar los servicios requeridos por **EL CLIENTE** de acuerdo con lo contratado y según las especificaciones técnicas. En

ningún caso **UNE** será responsable por daños directos e indirectos, fondos en dinero y/o valores almacenados, ni por perjuicios que llegaren a ocasionarse con motivo de la suspensión legítima del servicio.

En caso de que los equipos presenten vicios, la responsabilidad de **UNE** estará limitada a su reparación o reposición, según corresponda, de tal forma que se mantenga la prestación del servicio en las condiciones contratadas. Igual criterio se aplicará respecto de las fallas que pudiese presentar el sistema general.

Igualmente y tratándose de Servicios Administrados de Ofimática, Conectividad, Voz y Colaboración, Movilidad, Infraestructura de TI, Cloud, Data Center, Servicios Administrados y Seguridad, **UNE** no garantiza resultado alguno por los usos y/o aplicaciones específicos que realice **EL CLIENTE** y de manera particular por: **(a)** Interrupciones de los servicios originadas en causas ajenas a su control, tales como: mal funcionamiento de Internet, problemas satelitales, interrupción o insuficiencia de energía eléctrica, huelgas, desastres naturales, conflictos bélicos, actos de la autoridad, etc.; **(b)** pérdida de datos almacenados en el servidor, ya sea por causas imputables al **CLIENTE**, por fallas en el sistema, por eventos o incidentes de seguridad perpetuados por terceros (por ejemplo ataques de denegación de servicio, virus, malware, ransomware, entre otros) que comprometan la integridad, confidencialidad o la disponibilidad de la información o por actualización de los servidores; **(c)** demoras en los trámites de Registro de Dominio y transferencias de DNS por causas imputables al **CLIENTE** o a terceros; **(d)** por fraude cometido por **EL CLIENTE** o por terceros; **(e)** por fallas de tipo técnico tales como la seguridad informática de los ambientes en hosting, cloud y de soluciones de terceros atribuibles al **CLIENTE** o a terceros; **(f)** en caso de ataques informáticos a los PBX por causas imputables al **CLIENTE**.

En caso de que en la Orden de Compra y/o Servicio se incluya la entrega al **CLIENTE** de cuentas administradoras de cualquier servicio, **EL CLIENTE** exime a **UNE** de cualquier evento de indisponibilidad, seguridad y confidencialidad que pueda ocurrir.

Adicionalmente, en los casos en que **EL CLIENTE** solicite deshabilitar y/o desinstalar las herramientas de Antivirus implementadas por **UNE** para proteger los servicios, **EL CLIENTE** exime a **UNE** de cualquier evento de indisponibilidad, seguridad, confidencialidad, virus, malware o cualquier otro software malicioso que pueda generar algún tipo de afectación durante la prestación del servicio. Esto aplica para cualquier servicio que se pueda afectar con la deshabilitación solicitada.

Parágrafo: Cuando se trate de servicios de Cloud para distribuidores o revendedores, **UNE** no será responsable de la prestación o suministro de servicios (venta, aprovisionamiento, soporte técnico, licenciamiento y demás) frente al cliente final. **EL CLIENTE** mantendrá indemne a **UNE** frente a cualquier reclamo, demanda, pleito, solicitud o similar por parte de su cliente final o de terceros, y saldrá en defensa de los intereses de **UNE**. El alcance de los servicios de Cloud se limita a lo establecido en el contenido técnico aplicable a estos servicios y solo se autoriza por **UNE** para el servicio de Cloud; no aplica para ningún otro producto o modalidad de servicio. El servicio bajo el presente esquema no habilita al **CLIENTE** para ofrecer aspectos técnicos o comerciales de **UNE**. Bajo este esquema no se otorga al distribuidor o reseller la representación de **UNE**, no se crea sociedad, mandato ni solidaridad alguna para ningún fin ni autorización para hacer ofrecimientos diferentes a los acá establecidos, siendo aplicables las disposiciones en materia de libre y leal competencia.

NOVENA. Normas especiales. Pornografía infantil. **EL CLIENTE** se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Su incumplimiento le acarrearán las sanciones administrativas y penales contempladas en las normas indicadas.

Parágrafo Primero. Prohibiciones: Está prohibido al **CLIENTE**: **(i)** Alojar en su propio sitio cualquier contenido que implique directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. **(ii)** Alojar en su propio sitio material pornográfico, cuando existan indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. **(iii)** Alojar en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

Parágrafo Segundo. Deberes. De la misma manera **EL CLIENTE** se compromete a: **(i)** Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento. **(ii)** Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico asociado a menores. **(iii)** Abstenerse de usar las redes globales de información para la divulgación de material ilegal con menores de edad. **(iv)** Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales pueda protegerse así mismo o a sus hijos, de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

DÉCIMA. Autorizaciones. **EL CLIENTE** da su consentimiento previo, expreso e informado a **UNE** para: **(i)** Consultar y/o solicitar en centrales de riesgo la información como deudor y su capacidad de pago. **(ii)** Reportar a las centrales de riesgo, datos tratados o sin tratar, así como datos sobre su cumplimiento o incumplimiento de cualquier obligación que adquiera con **UNE**. **(iii)** Suministrar a las centrales de información de datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como a otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que no haya entregado o no consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. **(iv)** Conservar y procesar en **UNE**, en la entidad que sea acreedora y en las centrales de riesgo, la información indicada en los numerales anteriores.

DECIMO PRIMERA. Régimen Anticorrupción y Cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **LAS PARTES** declaran: **i)** que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad colombiana en materia de anticorrupción y antisoborno, como la ley 1778 de 2016 y el Estatuto Anticorrupción, o en acciones que violen la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU. ("FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido ("UKBA"), o cualquier otra regulación sobre esta materia que sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su actividad, **ii)** que cumplen con la normatividad vigente en Colombia y en el territorio donde desarrollen sus actividades para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, **iii)** que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como el resto de sus ingresos, provienen de actividades lícitas. **LAS PARTES** igualmente declaran que ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado a la ejecución de este contrato: **i)** se encuentran con registros negativos en las listas de control y restrictivas expedidas por el

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia, ii) que no se encuentran señalados en medios de amplia difusión ni registrados en listas emitidas por organismos judiciales y de control como vinculados o investigados por actividades relacionadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. **LAS PARTES** con la suscripción de este contrato autorizan a la otra parte para efectuar las consultas respectivas en las listas de control, nacionales o extranjeras, para estos efectos. **LAS PARTES** declaran que han leído y comprendido las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y que conocen y cumplen con el Programa de Ética Empresarial de Tigo.

Parágrafo: La ocurrencia de una de las situaciones antes mencionadas o el incumplimiento de lo anteriormente declarado facultará a la parte cumplida para dar por terminado el presente Contrato y/o a su elección, suspender el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni habrá lugar a ningún tipo de resarcimiento. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales y facultades que tenga para reclamar la responsabilidad de la parte incumplida, de conformidad con el presente Contrato.

DECIMOSEGUNDA. Modificaciones. Todas las modificaciones de este Contrato deben constar por escrito y firmadas por los Representantes Legales de las partes.

Parágrafo: Las modificaciones a las Órdenes de Compra y/o Servicio, solicitadas por **EL CLIENTE**, serán validadas previamente por **UNE** y si las partes están de acuerdo, se emitirá la Orden de Compra y/o Servicio, reemplazando las condiciones pactadas anteriormente para dicho servicio.

Cualquier solicitud de modificación será atendida siempre y cuando **EL CLIENTE** esté al día en el pago de los servicios que hubiere contratado con anterioridad.

DECIMOTERCERA. Suspensión. **UNE** podrá suspender la prestación del(los) servicio(s) consagrado(s) en la respectiva Orden de Compra y/o Servicio, en los siguientes eventos: **1.** Cumplimiento de una orden, instrucción o requerimiento de autoridad administrativa competente que impida o limite la prestación del servicio. **2.** Cuando se requiera realizar trabajos de actualización o mantenimiento de su red, lo cual se deberá notificar al **CLIENTE**, con una antelación no inferior a cinco (5) días. **3.** Cuando **EL CLIENTE** no haya pagado dos (2) facturas dentro de los plazos determinados para el pago. **4.** Por solicitud del **CLIENTE** aceptada por **UNE**.

Parágrafo. Es responsabilidad del **CLIENTE** en los casos de suspensión, realizar y garantizar el respaldo de su información. En todo caso **EL CLIENTE** podrá solicitar a **UNE** el servicio de respaldo, el cual **UNE** cotizará e informará sobre su viabilidad técnica para que, si **EL CLIENTE** está de acuerdo, emita la respectiva Orden de Compra y/o Servicio.

DECIMOCUARTA. Cesión. Este contrato y/o las respectivas Órdenes de Compra y/o Servicio, no podrán cederse por **EL CLIENTE** sin la autorización previa y escrita de **UNE**, de lo contrario esta podrá dar por terminada la prestación de los servicios sin necesidad de requerimiento o pronunciamiento privado o judicial alguno y perseguir el pago de las obligaciones insolutas y de las sanciones a que haya lugar.

DECIMOQUINTA. Terminación de la relación comercial con EL CLIENTE. Son causales de terminación: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Decisión unilateral del **CLIENTE**, caso en el cual se aplicará el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Segunda. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Orden de autoridad competente, mandato directo de las autoridades regulatorias o de vigilancia y control. **5.** Imposibilidad técnica para prestar el servicio.

Son causales de terminación por parte de **UNE**, sin necesidad de requerimiento privado o judicial ni reconocimiento de indemnización alguna, por incurrir **EL CLIENTE** en: **1.** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contenidas. **2.** La mora en el pago de cualquiera de los servicios prestados por **UNE** o por las empresas pertenecientes a su grupo empresarial, en esta relación contractual o cualquier otra que exista entre las partes. **3.** Delitos o incumplimiento de las normas legales o regulatorias aplicables. **4.** Cuando sin previa autorización por escrito de **UNE**, modifique, altere o cambie las características técnicas del servicio. **5.** Cuando obtenga acceso a los servicios por medios fraudulentos o utilizando dádivas o prebendas a empleados, contratistas o agentes de **UNE**. **6.** La cesión, transferencia, comercialización, distribución, reventa, call back, by pass, fraude, negociación de uso de la red o en cualquier forma de los servicios o derechos contenidos en el presente documento sin autorización previa y escrita de **UNE**. **7.** El suministro de datos falsos o adulterados en relación con los datos del **CLIENTE** o su capacidad financiera o cualquier otra información relacionada o requerida con motivo de la contratación y uso de los servicios. **8.** Por usos indebidos o acciones encaminadas a cometer fraude en perjuicio de **UNE** o las empresas pertenecientes a su grupo empresarial, establecidos mediante indicios razonables. **9.** Por muerte del **CLIENTE**, extinción de la persona jurídica o liquidación judicial. La terminación de la relación contractual no exime al **CLIENTE** de la cancelación de las obligaciones causadas.

Parágrafo. En caso de terminación del presente contrato o de los servicios activos en la respectiva Orden de Compra y/o Servicio, **EL CLIENTE** deberá permitir a **UNE** el retiro inmediato de los equipos instalados para la prestación de los servicios que hayan sido entregados en arrendamiento y/o en comodato. Así mismo, **EL CLIENTE** renuncia a hacer uso del derecho de retención. Tratándose de servicios del portafolio de Data Center, **EL CLIENTE** se obliga en el término de una (1) semana a retirar los activos de su propiedad del Data Center de **UNE**.

DECIMOSEXTA. Tributos y gastos. Cada Parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que le sean imputables y sean requeridos para la suscripción del Contrato. De igual manera, cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales que le correspondan, conforme con la regulación, derogación, incorporación, modificación o creación, entre otras, de disposiciones normativas, nacionales, departamentales, distritales y/o municipales. **UNE** no estará obligada a asumir o financiar ningún tipo

de tributo o retención en la fuente que haya establecido, o pueda establecer, una disposición normativa nacional, departamental, distrital y/o municipal que no le corresponda. En el caso de llegarse a generar tributos o retenciones en la fuente aplicables al presente Contrato, que no existieran al momento de la suscripción del mismo, las Partes revisarán el valor del contrato con el fin de no afectar el modelo financiero.

DECIMOSÉPTIMA. Código de acceso a servicios especiales. Los códigos de acceso suministrados al **CLIENTE** para el uso de servicios especiales tendrán un carácter confidencial. **EL CLIENTE** deberá cumplir las instrucciones que le imparta **UNE**.

DECIMOCTAVA. Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente contrato no le es aplicable el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones, ni el Régimen de Calidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.1.1.1 y en el artículo 5.1.1.1. de la Resolución 5050 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o normas que la modifiquen, dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas de mutuo acuerdo y así lo declaramos las partes.

DECIMONOVENA. Uso de datos personales. Las partes respetarán y darán cumplimiento a las normas en materia de protección de datos respecto a la información de personas naturales de cada compañía a las cuales se tenga acceso en razón de estas Condiciones Generales y/o Órdenes de Compra y/o Servicio.

Adicionalmente, LAS PARTES declaran y garantizan que: **(i)** cuentan con las autorizaciones previas, informadas, expresas y en los términos previstos en la legislación de protección de datos vigente, para compartir entre ellas los datos personales que se proporcionen en el marco de la ejecución del presente Contrato, entre otros los de representantes legales, subcontratistas, clientes, usuarios, empleados, etc.; **(ii)** cuentan, conforme con lo previsto en la legislación de protección de datos, con las autorizaciones de uso de estos datos personales para el desarrollo de la relación contractual; **(iii)** cumplen con la normatividad vigente sobre protección de datos.

VIGÉSIMA. Propiedad Intelectual y Confidencialidad. Las Partes reconocen que las marcas, enseññas, nombres, signos distintivos son de propiedad exclusiva de cada una y que la información, software que revele, suministre, desarrolle o adquiera **UNE** para la prestación, control o administración de los servicios objeto de las respectivas Órdenes de Compra y/o Servicio, son de la única y exclusiva propiedad de **UNE**.

Las Partes, se comprometen a mantener en reserva la información que obtenga, conozca y desarrolle con ocasión de los servicios objeto de este contrato.

Cuando se trate de servicios de televisión, **UNE** es responsable del licenciamiento de los derechos de autor y conexos en la emisión de la señal de televisión. **EL CLIENTE** será responsable por los derechos de autor y conexos y cualquier otro que se genere por la ejecución pública de obras protegidas, incluyendo las tarifas a las sociedades gestoras de los derechos de autor y conexos. Así mismo, por el uso que se haga de grabaciones o por la colocación de pantallas en un sitio abierto al público, tales como, en un establecimiento de comercio o por su uso en clínicas, hospitales, hoteles y similares.

Así mismo, **EL CLIENTE** se abstendrá de incurrir en conductas que atenten contra la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas y cualquier otro elemento o conducta relacionada directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones **UNE** dará por terminado el presente contrato con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Los canales de TV abierta nacional, regional y local se encuentran incluidos sin costo a los usuarios. **UNE** se reserva la facultad de modificar tanto las frecuencias como los canales enunciados, por razones de fuerza mayor, condiciones de mercado o aspectos directamente relacionados al contrato con los proveedores de las señales.

VIGESIMOPRIMERA. Solución de controversias. Las que surjan durante la ejecución, o terminación del contrato y/o de las Órdenes de Compra y/o Servicio, así como cualquier otra asociada con la relación contractual entre LAS PARTES, podrán ser sometidas a revisión para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de no resolverse en forma directa, acudir a mecanismos como la conciliación y la transacción. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria para resolver las controversias.

VIGESIMOSEGUNDA. Fuerza mayor o caso fortuito. UNE queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de estas Condiciones Generales y/o de las respectivas Órdenes de Compra y/o Servicio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

VIGESIMOTERCERA. Legislación y domicilio contractual. Este contrato y las respectivas Órdenes de Compra y/o Servicio que suscriban las Partes, se rigen por las leyes civiles y comerciales colombianas. El domicilio contractual es la ciudad de Medellín.

VIGESIMOCUARTA. Mérito Ejecutivo. EL CLIENTE renuncia expresamente, a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora, en caso de retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas con **UNE. EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente documento, las Órdenes de Compra y/o Servicio y sus anexos, prestan mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en ellos.

VIGESIMOQUINTA. Notificaciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones declaraciones, instrucciones o requerimientos entre las partes, deberán realizarse por escrito y serán gestionadas única y exclusivamente por los canales de atención de **UNE**. Estas se entenderán efectuadas con evidencia de recibo a través de los canales de atención establecidos o por correo a la dirección que las partes contratantes especifican al inicio de este documento.

El canal autorizado del **CLIENTE** será el Contacto Autorizado o sus Representantes Legales, salvo en aquellos casos en los cuales el **CLIENTE** expresamente determine, a través de su Representante Legal, un canal diferente.

Para brindar una solución y orientación oportuna, **UNE** cuenta con diferentes canales, a través de los cuales **EL CLIENTE** podrá reportar fallas de sus productos, quejas de facturación y/o servicio, modificar el portafolio actual y recibir orientación para nuevas solicitudes, dichos canales serán los indicados en la oferta o en los anexos.

VIGESIMOSEXTA Anexos. Hacen parte integral del presente documento los siguientes Anexos, los cuales, con la respectiva firma de este contrato, se entienden incorporados y aceptados por las partes:

1. Las Órdenes de Compra y/o Servicio.
2. Anexos Técnicos.
3. Las ofertas comerciales presentadas por **UNE** durante la ejecución del contrato que soportan las Órdenes de Compra y/o Servicio.
4. Formato de clasificación de empresas diligenciado por **EL CLIENTE**.
5. Hoja de ruta de las condiciones generales acordadas entre **EL CLIENTE** y **UNE** para las Órdenes de Compra y/o Servicio diligenciada por **EL CLIENTE**.
6. Las solicitudes adicionales del **CLIENTE** y/o Contacto Autorizado.

El presente documento y sus modificaciones contienen la totalidad de las estipulaciones que regirán la relación entre las Partes, una vez la respectiva Orden de Compra y/o Servicio, haya sido debidamente aceptada y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita anterior a su presentación.

Las cláusulas han sido redactadas por **UNE** pero fueron sometidas con la debida antelación a la consideración y análisis del **CLIENTE** y fueron discutidas y negociadas entre las Partes, en fe de lo cual se firma este documento en la ciudad de La Tebaida, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada Parte a los **28** días del mes de **Noviembre** del año **2024**.


Firma del cliente empresarial
Representante Legal/ Apoderado General ARMANDO FLOREZ PINZON
Tipo de documento - Documento: CC - 3229404


Firma del operador
Representante Legal / Autorizado: Mauricio Betancourt Hoyos
Cédula de Ciudadanía: 79.779.318

ORDEN DE COMPRA No AM-1281542-1

La presente Orden de Compra constituye la relación contractual para los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES**, que se rige por las Condiciones Generales **No AM-1281542-1** suscritas por **EL CLIENTE y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (UNE)**, el **28 de Noviembre del 2024**

Datos del Cliente Empresarial	
Nombre o Razón Social	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Nit	860510031
Representante Legal	ARMANDO FLOREZ PINZON
Documento Nro.	3229404
Correo Electrónico	aflorez@grupoasd.com
Contacto Autorizado	ARMANDO FLOREZ PINZON
Documento Nro.	3229404
Email del Contacto	aflorez@grupoasd.com
Teléfono del Contacto	3182434445

DATOS DEL SERVICIO

Servicios Contratados

Nota 1. Las tarifas incluyen IVA. El impuesto telefónico es determinado por cada municipio, aplicará para servicios de voz y será cobrado en la factura cada mes cuando así aplique, así mismo se incluirán los demás impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro cargo a que haya lugar.

Nota 2. La Entidad Estatal que suscriba esta Orden de Compra, debe garantizar el pago de los servicios con la respectiva apropiación presupuestal o CDP.

Nota 3. La prestación de los servicios ya instalados y cuyo identificador se relaciona en el cuadro anterior, se registrará, a partir de la suscripción de la presente orden, por las "Condiciones Generales" negociadas entre las partes. Por lo tanto, y para estos casos, queda sin efecto cualquier otra negociación o relación contractual anterior

Observaciones Planes y Paquetes Contratados:

Sede:		Bogotá D.C., CR 8 # 46 -35, PALERMO, COLOMBIA						
Producto	Subproducto	Tecnología	Cantidad	Porcentaje de Descuento	Plazo del Descuento	Valor unidad IVA	Valor Unidad IVA sin Dcto	VALOR TOTAL
Internet Dedicado	512 Mbps Fibra Internet Corporativo	FIBRA	1.00	50.00%	24	\$2,265,000.00	\$4,530,000.00	\$2,265,000.00

Las condiciones técnicas y comerciales de “Mi Negocio Online” se encuentran publicadas en la URL <https://www.tigobusiness.com.co/historico-promociones>, las cuales el cliente con la firma de la presente Orden de Compra manifiesta conocer y las acepta. Estas condiciones aplican siempre y cuando el cliente adquiera el producto “Mi Negocio Online”.

El servicio podrá ser instalado a través de la red HFC o de GPON, según disponibilidad técnica que se evidenciará al momento de la instalación.

El servicio será instalado en la dirección indicada en la sede del presente documento o en la que efectivamente se instale conforme al acta de entrega de instalación del servicio.

- Plazo de ejecución inicial de los servicios: **24** meses.

La presente Orden de Compra se firma en la ciudad de La Tebaida a los **28** días del mes de **Noviembre** del año **2024**.


Firma del cliente empresarial
Representante Legal / Contacto Autorizado: ARMANDO FLOREZ PINZON
Tipo de documento: Documento CC - 3229404